

Disponen la clasificación de jerarquía de carreteras como Rutas Vecinales o Rurales y reclasificación temporal de rutas que forman parte de corredores viales como Rutas Nacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 377-2013-MTC/02

Lima, 25 de junio de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 234-2013-GRA/PRES del Gobierno Regional Ayacucho, los Oficios Nºs. 303 y 304-2013-GRA/PR del Gobierno Regional Arequipa; el Oficio Nº 0166-2013-PPSS/ALC de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara - Pausa y las Municipalidades Distritales de Oyolo y Marcabamba, el Memorándum Nº 866-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL; el Informe Nº 179-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum No 1587-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de julio de 2011, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, derogándose el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC; y estableciéndose la trayectoria de los Corredores Viales I y II;

Que, con Oficio Nº 010-2013-MDS-MPC de fecha 23 de enero de 2013, las Municipalidades Distritales de Salamanca, Yanahuay, Andaray, y la Municipalidad Provincial de Condesuyos, solicitaron la reclasificación de la Ruta Vecinal o Rural a Ruta Nacional en el tramo Ruta AR-586, con trayectoria: Emp. AR-105-Dv. Huambo - Dv. Huasca - Emp. AR-105;

Que, a través del Oficio Nº 0018-2013-MDCH/S/T-MPLU de fecha 23 de enero de 2013, las Municipalidades Distritales de Charcana, Sayla y Quechualla, y la Municipalidad Provincial de La Unión, solicitaron la reclasificación de la Ruta Vecinal o Rural a Ruta Nacional en el tramo Ruta AR-600, con trayectoria: Emp. AR-105 - (Cotahuasi) - Piro Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana; así como se clasifique a la ruta con la siguiente trayectoria Emp. AR-600 (Charcana) a AR-603 (Accopampa);

Que, mediante Oficio Nº 045-2013-GRA/PR, de fecha 24 de enero de 2013, el Gobierno Regional Arequipa, solicitó la reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales Nºs. AR-105, AR-106 y AR-109 (tramos) a Rutas Nacionales; así como que la Ruta reclasificada temporalmente como Ruta Departamental o Regional con código Nº AR-118, según lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 574-2009-MTC/01, retorne a su condición de Ruta Nacional;

Que, con Memorándum Nº 866-2013-MTC/20 de fecha 19 de abril de 2013, PROVIAS NACIONAL señaló su conformidad al Informe Nº 010-2013-MTC/20.7.RMA, remitido por la Unidad Gerencial de Conservación de dicha entidad a través del Memorándum Nº 978-2013-MTC/20.7, conteniendo el pronunciamiento sobre los corredores viales definitivos que unirán los departamentos de Arequipa y Ayacucho; precisando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para atender los citados corredores viales;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con la finalidad de proseguir con el trámite de reclasificación temporal, comunicó a las autoridades correspondientes a través de los Oficios Nºs. 331, 332, 333 y 334-2013-MTC/14, de fecha 03 de mayo de 2013, que habiéndose definido los corredores viales a intervenir que interconectarán los departamentos de Arequipa y Ayacucho, resultaba necesario reformular las solicitudes formuladas inicialmente para tal efecto;

Que, con Oficio Nº 234-2013-GRA/PRES, recibido el 06 de mayo 2013, el Gobierno Regional Ayacucho, solicitó la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional Nº AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa). Además con la

finalidad de cumplir a cabalidad con el objetivo principal que es la interconexión vial entre Arequipa y Ayacucho, encuentra conforme la reclasificación de las Rutas Vecinales o Rurales Nºs. AY-705 en el tramo: Dv. Sequello - Emp. PE-32 C, así como clasificar la carretera: Oyolo - Dv. Sayla;

Que, a través del Oficio Nº 303-2013-GRA/PR, recibido el 24 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Arequipa, remitió el Oficio Nº 0233-2013-MPLU-A, suscrito por las autoridades locales competentes en cuya jurisdicción se encuentran los corredores viales definidos a efectos de complementar el pedido de clasificación de la carretera: Charcana - Accopampa como Ruta Vecinal o Rural y reclasificar las Rutas Vecinales o Rurales Nº AR-600, de Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana, y la Ruta Nº AR-603 en el tramo: Accopampa - Dv. Sayla y la Carretera: Charcana - Accopampa;

Que, mediante Oficio Nº 304-2013-GRA/PR, recibido el 24 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Arequipa, reformuló la solicitud de reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales Nºs. AR-105, AR-106 y AR-109 (tramos); solicitando que el Sector: Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. Nº AR-109, reclasificada temporalmente como Ruta Departamental Nº AR-118, retorne a su condición original como Ruta Nacional;

Que, las Municipalidades Distritales de Oyolo y Marcabamba, y la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, mediante Oficio Nº 0166-2013-PPSS/ALC, recibido el 31 de mayo de 2013, solicitaron la clasificación de la carretera: Dv. Sayla - Ccotapampa - Ccorulla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp AY-705; y, la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural Nº 705 en el tramo: Emp. AY-119 - Colta - Oyolo y la Carretera: Dv. Sayla - Ccotapampa - Ccorulla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp. AY-705, como Ruta Nacional;

Que, a través del Memorándum Nº 1587-2013-MTC/14 de fecha 05 de junio de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles manifestó su conformidad con el Informe Nº 179-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, mediante el cual se consideró procedente la clasificación de las carreteras y la reclasificación temporal de la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales y las Rutas Vecinales o Rurales, las mismas que conforman los corredores viales I y II como Rutas Nacionales, conforme a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, asignándoles los códigos temporales Nºs. PE-1S L y PE-1S M, respectivamente; a fin de mejorar las características técnicas de las vías, y señalando además, que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar proyectos viales en los tramos solicitados;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6º del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6º del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el

ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, resulta procedente clasificar las carreteras no incluidas y reclasificar temporalmente como Rutas Nacionales las Ruta Departamentales o Regionales y Rutas Vecinales o Rurales conforme al siguiente detalle:

Corredor Vial I

Clasificar

Arequipa

La carretera: Charcana - Accopampa, como parte conformante de la Ruta Vecinal o Rural N° AR-600 por ser continua su trayectoria.

Ayacucho

La carretera: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp AY-705, con el código de Ruta N° AY-712.

Reclasificar

Ruta Departamental o Regional N° AR-105 en el Tramo: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles - Mesana - Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario 1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2 - Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies - Cotahuasi.

Ruta Vecinal o Rural N° AR-600 Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa.

Ruta Vecinal o Rural N° AR-603 tramo: Accopampa - Dv. Sayla.

Ruta Vecinal o Rural N° AY-712 Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp AY-705 (Dv. Oyolo).

Ruta Vecinal o Rural N° 705 en el tramo: Dv. Oyolo - Oyolo - Colta - Oyolo - Emp. AY-119 (Dv. Sequello).

Ruta Departamental o Regional N° AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

Corredor Vial II

Reclasificar

Ruta N° AR-106 de Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy) - Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre - Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo - Emp. AR-109 (Huambo).

Ruta N° AR-109 en el tramo: Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Emp. PE-34 E (Dv. Vizcachane).

Que, como consecuencia de la conformación del corredor vial, resulta necesario excluir dentro de los alcances de la reclasificación temporal efectuada mediante Resolución Ministerial N° 574-2009-MTC/01, el Sector Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. AR-109, que forma parte de la Red Vial Nacional PE-34 E, retornando este sector a su condición original y manteniéndose plenamente vigente la citada Resolución en el Sector correspondiente a: Emp. AR-109 - Pulpera - Limite Departamental Arequipa/Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Clasificar la jerarquía de las siguientes carreteras como rutas Vecinales o Rurales:

Carretera: Charcana - Accopampa, por su continuidad en su trayectoria conformará parte de la Ruta Vecinal o Rural de código N° AR-600, quedando su trayectoria de la siguiente manera:

Ruta N° AR-600

Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa.

Carretera: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp. AY-705, con el código de Ruta N° AY-712; siendo su trayectoria la siguiente:

Ruta N° AY-712

Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp AY-705 (Dv. Oyolo).

Artículo Segundo.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales y las Rutas Vecinales o Rurales que forman parte de los corredores viales que a continuación se indican, como Rutas Nacionales:

Corredor Vial I

Ruta Departamental o Regional N° AR-105 en el Tramo: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles - Mesana - Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario 1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2 - Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies - Cotahuasi.

Ruta Vecinal o Rural N° AR-600 Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa.

Ruta Vecinal o Rural N° AR-603 tramo: Accopampa - Dv. Sayla.

Ruta Vecinal o Rural N° AY-712 Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp. AY-705 (Dv. Oyolo)

Ruta Vecinal o Rural N° AY-705 en el tramo: Dv. Oyolo - Oyolo - Colta - Oyolo - Emp. AY-119 (Dv. Sequello).

Ruta Departamental o Regional N° AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

Corredor Vial II

Ruta N° AR-106 de Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy) - Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre - Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo - Emp. AR-109 (Huambo).

Ruta N° AR-109 en el tramo: Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Emp. PE-34 E (Dv. Vizcachane).

Artículo Tercero.- La clasificación y reclasificación dispuesta por los artículos primero y segundo de la presente Resolución Ministerial, conformadas de acuerdos a los códigos temporales PE-1S L y PE-1S M, determinará las siguientes trayectorias:

PE-1S L

Trayectoria: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles - Mesana - Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario 1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2 - Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies - Cotahuasi - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa - Dv. Sayla - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Oyolo - Pte. Vilcar - Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

PE-1S M

Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy) - Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre - Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo - Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Dv. Patahuasi - Vizcachane - Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane).

Artículo Cuarto.- Excluir de la reclasificación temporal dispuesta por Resolución Ministerial N° 574-2009-MTC/01, el Sector: Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. AR-109, para que recupere su condición original como Ruta Nacional.

Artículo Quinto.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes

de la presente resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

956368-1
